



COMUNA DE ARRUFUO

15 de Noviembre 649 Tel/FAX: 03491-493211/374

www.comunadearrufo.gob.ar

e-mail: secretaria@comunadearrufo.gob.ar

S 2344 ADM – ARRUFUO

Dpto. San Cristóbal

Pcia. de Santa Fe

ARRUFUO, 10 de Noviembre de 2025.-

ORDENANZA N°: 919/2025.-

VISTO:

El Proyecto de **Presupuesto de Recursos y Erogaciones** correspondiente al **Ejercicio Fiscal 2026**, elevado por el Departamento Ejecutivo Comunal de Arrufo; las disposiciones presupuestarias que prevee la Ley Orgánica de Comunas N° 2439, Y:

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Comunas N.º 2439 corresponde al Gobierno Comunal la confección, tratamiento y aprobación del presupuesto anual;

Que dicho instrumento constituye la herramienta legal, financiera y de planificación necesaria para garantizar la prestación de los servicios públicos, el funcionamiento administrativo y la continuidad de obras y programas;

Que la estimación de recursos y las previsiones de gastos han sido elaborados respetando los principios de equilibrio presupuestario, eficiencia en el gasto público y razonabilidad económica;

Que el Presupuesto para el Ejercicio 2026 refleja los ingresos estimados de la Comuna, así como la ejecución de políticas de gobierno orientadas al desarrollo local y mejora de la calidad de vida de los habitantes;

Que en Acta N° 599 de fecha 26 de noviembre de 2025, la Comisión Comunal aprobó por unanimidad el Proyecto de Presupuesto elevado;

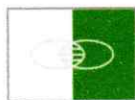
Por todo ello,

La COMISION COMUNAL de ARRUFUO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Fijase en la suma de **PESOS: Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco Millones Setecientos Cincuenta Mil (\$ 2.845.750.000,00)** el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Comunal para el Ejercicio 2026, conforme se detalla en la “Planilla Anexo B” que forma parte integrante de la presente Ordenanza.



COMUNA DE ARRUFUO

15 de Noviembre 649 Tel/FAX: 03491-493211/374

www.comunadearrufo.gob.ar

e-mail: secretaria@comunadearrufo.gob.ar

S 2344 ADM – ARRUFUO

Dpto. San Cristóbal

Pcia. de Santa Fe

Artículo 2º: Estimase en la suma de **PESOS Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco Millones Setecientos Cincuenta Mil (\$ 2.495.750.000,00)** el cálculo de los Recursos destinados a atender las Erogaciones a que se refiere el Artículo 1º), conforme se detalla en la “Planilla Anexo A” que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3º: Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, se estima la necesidad de Financiamiento para el ejercicio 2026 en **PESOS Trescientos Cincuenta Millones (\$ 350.000.000,00)**, estableciéndose el siguiente Balance Financiero Preventivo:

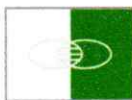
TOTAL DE EROGACIONES	2.845.750.000,00
TOTAL DE RECURSOS	2.495.750.000,00
FINANCIAMIENTO	350.000.000,00

Artículo 4º: Fijase el Personal de la COMUNA DE ARRUFUO, en hasta 25 (veinticinco) personas, conforme surge del siguiente detalle:

CONCEPTO	PERSONAL			
	CONDUCCION SUPERIOR	PERSONAL DE GABINETE	PERSONAL CONTRATADO	DE PLANTA PERMANENTE
Presidente Comunal	1			
Tesorero		1		
Personal Contratado			2	
De Planta Permanente				21
TOTALES	1	1	2	21

Artículo 5º: Autorízase al Ejecutivo Comunal a incrementar el número de cargos de la Planta de Personal Permanente en hasta 5 (CINCO) agentes (Incluidos en nómina mencionada en artículo precedente).

Artículo 6º: Autorízase a la Comisión Comunal, a través del Departamento Ejecutivo Comunal, a constituir depósitos a plazo fijo, fondos comunes de inversión u otros instrumentos financieros de bajo riesgo y alta liquidez, en entidades financieras oficiales o autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, utilizando fondos disponibles y transitorios.



COMUNA DE ARRUFÓ

15 de Noviembre 649 Tel/FAX: 03491-493211/374

www.comunadearrufo.gob.ar

e-mail: secretaria@comunadearrufo.gob.ar

S 2344 ADM – ARRUFÓ

Dpto. San Cristóbal

Pcia. de Santa Fe

Las operaciones deberán realizarse bajo criterios de seguridad, liquidez, rentabilidad y diversificación, priorizando en todos los casos la preservación del capital y la disponibilidad de los recursos para el normal funcionamiento de la administración comunal.

Artículo 7º: Autorízase al ejecutivo comunal a suscribir operaciones de crédito público para la financiación total o parcial de proyectos de obra pública y adquisición de bienes de capital. El endeudamiento referido precedentemente deberá ser contraído – de corresponder – en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 449/21 – a través de la intervención del Ministerio de Economía de la Provincia de Santa Fe a los fines de la emisión de dictamen previo y vinculante en relación a la factibilidad financiera y legal de endeudamiento que gestione la Comuna.

Artículo 8º: Autorízase al ejecutivo comunal a afectar en garantía los recursos de coparticipación comunal que le correspondan y adicionalmente otros recursos comunales en la medida de la utilización de la presente autorización para el uso del crédito y/o para operaciones de leasing que pudieran realizarse.

Artículo 9º: Facúltase al Presidente Comunal a modificar el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos, incorporando las partidas específicas necesarias y/o reasignando y/o incrementando el crédito de las partidas ya existentes. Ello cuando deba realizar erogaciones originadas en la adhesión a leyes y/o decretos Nacionales y/o Provinciales con vigencia en el ámbito comunal o bien mayores erogaciones por una mayor recaudación en los recursos. Toda modificación al presupuesto general de gastos y cálculo de recursos, deberá ser puesta a consideración de la comisión comunal para su aprobación y sanción del acto administrativo pertinente.

Artículo 10º: Establecese a reconducir el presente presupuesto, cuando no se sancionara la ordenanza presupuestaria para el siguiente ejercicio económico, hasta tanto se fije el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos definitivo.

Artículo 11º: Regístrese, comuníquese y archívese.

